



Instituto
Superior
Pedro Fco. Bonó

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

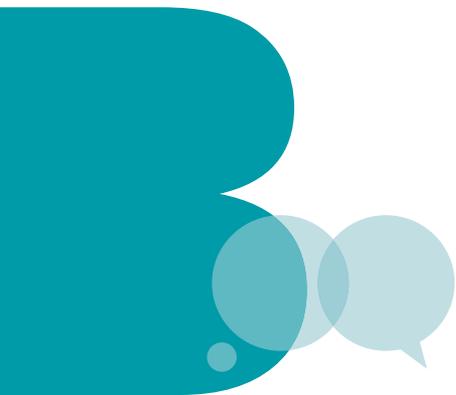
Santo Domingo, República Dominicana
2022





CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Santo Domingo, República Dominicana
2022



PREÁMBULO

El **Instituto Superior Bonó** es una institución de educación superior, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica. Está inspirada en los principios de democracia, igualdad, justicia y libertad. Se fundó en 1985 y continúa hasta hoy en día contribuyendo al progreso de la sociedad. Su expectativa como labor académica tiene los siguientes horizontes:

- La ampliación, el estudio y la renovación del conocimiento por medio de la indagación en las áreas humanísticas, de las ciencias sociales y la filosofía.
- La transmisión crítica del saber mediante la actividad docente.
- El incremento de la cooperación universitaria en el ámbito nacional e internacional, sobre todo con las universidades e instituciones de Iberoamérica.
- El desarrollo de la investigación, la gestión eficaz y eficiente de sus recursos y la formación de investigadores.
- La garantía de la dignidad personal, la defensa de los derechos humanos, el libre desarrollo de las personas (sin ningún tipo de discriminación) y el derecho a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En el ejercicio de sus tareas como institución de enseñanza superior, espera relacionar sus funciones con diversas organizaciones sociales. Mientras que estas relaciones deben caracterizarse por ser imparciales, con escrupuloso

respeto a criterios éticos y orientadas siempre al servicio académico y social. Se deben dejar de lado los intereses particulares que mancillen su misión cultural en el marco democrático.

Sus valores son:

- **Servicio.** Los miembros de la comunidad educativa se entienden como “seres para y con los demás”, con lo cual se deduce que deben orientar sus actividades a la consecución de un mayor servicio a la humanidad, sin discriminar por razones de género, raza, religión, convicciones personales o nacionalidad.
- **Justicia.** Como comunidad académica se incentiva el compromiso en la lucha contra toda forma de discriminación y exclusión social, a la vez que se exhorta a velar por mecanismos que favorezcan la equidad social.
- **Excelencia académica.** Siguiendo la tradición de la Compañía de Jesús, el Instituto ejercerá sus labores educativas con rigor científico, disciplina y creatividad. Buscará hasta las raíces de la pregunta por la verdad, y evitará las respuestas fáciles y acomodadas.
- **Crítica.** El ISB educa sujetos capaces de formarse juicios propios pero constructivos. Se basa para ello en el análisis de las realidades y la aplicación de reglas fundamentales de la razón.

- **Dialogicidad.** Las actividades del Instituto promueven el diálogo de las humanidades, las ciencias sociales y la filosofía con las diversas ciencias, las culturas tradicionales, la cultura moderna y las religiones. Busca, además, el esclarecimiento de la verdad, el fortalecimiento de una convivencia humana y el enriquecimiento axiológico a través del encuentro con el otro.
- **Integridad.** El objetivo educativo aspira a formar a seres humanos que sepan integrar sensibilidad y entendimiento, técnica y arte, fe y razón para ser una persona cabal.
- **Coherencia de fe y razón.** El ISB es una institución de la Iglesia católica. Siguiendo su gran tradición cultural, realiza sus actividades académicas, convencido de que la indagación racional de las preguntas de la vida humana no contradice a la fe cristiana, sino que la profundizan. Esto, además, hace esta experiencia de fe comunicable a la sociedad contemporánea.
- **Participación.** Convencido de la igualdad de la dignidad de todo ser humano, el Instituto fomenta la participación democrática como principio de discernimiento para la toma de decisión. Por tal razón, promueve una educación para la ciudadanía responsable.

En este contexto se inscribe el presente código ético, como respuesta necesaria y esencial a nuestros compromisos de responsabilidad social corporativa, transparencia institucional y buen gobierno.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1°. Objeto y finalidad

El presente Código Ético y de Buen Gobierno tiene como objeto establecer los criterios y las normas de conducta que tendrán que observar, con carácter de obligatoriedad, todos los miembros de la comunidad universitaria. El objetivo es fortalecer y favorecer una institución íntegra, transparente en su gestión, eficaz, eficiente y comprometida con el desarrollo sostenible. Así mismo, este código es un instrumento para la mejora de la calidad democrática en el gobierno de la institución.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación

- a. **A los unidos por contratos.** El presente Código Ético y de Buen Gobierno del ISB se aplicará a todas las personas que mantengan una relación contractual de cualquier tipo con el Instituto, sus fundaciones y sociedades. En especial, el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios.
- b. **Al estudiantado.** El presente código también rige la relación con el estudiantado en pro del servicio prestado.
- c. **Al profesorado.** Este código será de aplicación básica para el profesorado, que tendrá su propio reglamento con su respectivo componente ético.

TÍTULO II.

PRINCIPIOS GENERALES Y ÉTICOS

Artículo 3°. Naturaleza

- a. **Regula las normas internas.** El presente código regula unas normas de conducta que deberán de observar, aplicar y respetar las personas recogidas en su ámbito de aplicación.
- b. **Relación con otros códigos.** Este código tiene la consideración de norma básica y puede ser complementado por códigos específicos o sectoriales que se puedan aprobar en los diferentes centros, institutos, sociedades y fundaciones del Instituto.

Artículo 4°. Principios generales

- a. **Las personas sujetas a este código ejercerán** su actividad de acuerdo con los principios recogidos en la Constitución nacional, la Ley Orgánica de Universidades de República Dominicana y el Estatuto Orgánico del ISB.

Artículo 5°. Principios éticos

- a. **En beneficio del interés general.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código ejercerán sus funciones y desarrollarán su actividad de buena fe. Respetarán los principios de imparcialidad y transparencia, salvaguardarán el interés general sobre el particular.

- b. Uso adecuado de los recursos.** Cualquier decisión de gasto debe ajustarse al principio de proporcionalidad respecto a la finalidad perseguida. Debe evitarse, en todo caso, el uso innecesario y superfluo de los medios que la Institución pone a disposición de su personal para cumplir su función.

- c. Conducta digna.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código mantendrán una conducta digna en todo momento en sus relaciones entre ellos y con las personas ajenas a la universidad, con esmerada corrección y respeto.

- d. Igualdad para todos.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código ejercerán sus funciones con pleno respeto al principio universalmente aceptado de igualdad entre seres humanos. Evitarán, por tanto, toda discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, identidad de sexo, estado civil, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social. En particular, se respetará el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

TÍTULO III.

NORMAS DE ACTUACIÓN Y CONDUCTA

Artículo 6°. Actuación

- a. **Respeto a la legalidad.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código desempeñarán su actividad con pleno respeto a la ley y a los estatutos del Instituto y en especial a las normativas que regulan las incompatibilidades y el conflicto de intereses del personal al servicio de las administraciones públicas.

- b. **Cuidar el patrimonio.** Evitarán toda acción o inacción que pueda poner en riesgo la autonomía universitaria, así como las que puedan poner en riesgo el patrimonio material e inmaterial de la Universidad.

Artículo 7°. Compromiso contra la violencia de género y el acoso laboral

- a. **No a las manifestaciones de violencia.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código se comprometen a no fomentar ninguna actitud, activa o pasiva, que propicie situaciones de violencia de género, acoso sexual entre personas de la misma o diferente identidad de género.

- b. **Compartir lo descubierto.** Asimismo, se comprometen a denunciar las acciones anteriormente expuestas sabiendo que los ambientes de paz y convivencia se crean con la buena voluntad de todos y cada uno.

Artículo 8°. Compromiso con el desarrollo sostenible

- a. **Cuidar la casa común.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código promoverán en su entorno universitario y social actitudes que contribuyan a la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente.
- b. **El desarrollo sostenible.** La institución buscará con todos sus miembros la aplicación de principios y recomendaciones que permita que la sociedad crezca con dignidad y beneficio para todos.

Artículo 9°. Deber de confidencialidad

- a. **Discreción.** Las personas a las que es de aplicación este código guardarán secreto de los hechos o informes confidenciales conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de su actividad profesional.

TÍTULO IV.

CONFLICTO DE INTERESES Y VENTAJAS PERSONALES

Artículo 10°. Conflicto de intereses

- a. **Evitar conflicto de intereses.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código se abstendrán de participar en el estudio de asuntos y toma de decisiones en los que tenga algún tipo de interés o estén vinculadas por relación de parentesco o afinidad hasta el tercer grado de los mismos.

Artículo 11°. Ventajas personales

- a. **Evitar beneficios personales.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código no se valdrán de su posición para obtener ventajas personales o materiales, para sí o para personas o entidades vinculadas a ellos. Tendrán la consideración de personas o entidades vinculadas en el ámbito de aplicación de este código los siguientes parentescos en función de las siguientes situaciones:
 - **Evitar conflictos familiares.** El cónyuge de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código o la persona con análoga relación de afectividad y los ascendientes, descendientes y familiares hasta el cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código.

- **Prescindir de conflictos de intereses.** Se excluirá a sociedades o entidades en las que las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código, o cualquiera de las personas o entidades vinculadas al Instituto, ejerza un cargo de administración o dirección o perciba de dichas sociedades emolumentos por cualquier causa, siempre que ejerza, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
- **Evitar tráfico de influencias.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto, inmediato o mediato, obtener un beneficio, presente o futuro para sí mismos, para un tercero, incluso para el propio Instituto. En particular, se prohíbe toda conducta que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias o de soborno, y se establece que no podrán dar ni recibir ningún tipo de comisión en relación con las actividades y servicios de proveedores, suministradores y miembros de la comunidad universitaria.
- **Rechazo de beneficios monetarios.** Tampoco se podrá recibir a título personal dinero de proveedores o prestadores de servicios del Instituto ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Todo ello con independencia de los préstamos o créditos concedidos a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código por entidades financieras

que sean prestatarias de servicios financieros de la Universidad y que no estén incursas en las actividades anteriormente expresadas.

- **Regalos o donativos personales.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código no podrán recibir ni aceptar ninguna clase de regalo u obsequio que proceda de personas físicas o jurídicas que tengan contratadas con el Instituto algún tipo de prestación de servicios o sean proveedoras de las mismas.

b. Límites posibles. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- Sean de valor económico irrelevante o simbólico y no superen los 3,000 pesos.
- Respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales.
- No estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.

TÍTULO V.

DE LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 12º. Del cumplimiento del código: órgano competente y procedimiento

- a. Comisión de Ética.** El Consejo de Gobierno del Instituto creará una Comisión de Ética que será la encargada de velar por el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno. En el acuerdo de creación se fijará la composición de dicha comisión.
- b. Creación de la Comisión de Ética.** En el plazo de tres meses contados desde la aprobación de este código ético, el Consejo de Gobierno procederá a la creación de la comisión encargada de velar por la aplicación de este Código Ético y de Buen Gobierno. La comisión estará integrada por 4 miembros: rector, director Académico, director Administrativo y el capellán. Se podrá invitar a algún otro miembro en calidad de invitado, cuando la ocasión lo amerite.
- c. Procesamiento de casos.** Corresponderá a esa comisión la incoación e instrucción de los expedientes por incumplimiento del presente Código Ético y de Buen Gobierno, bien por denuncias presentadas o por iniciativa propia.
- d. Conocimiento de los instructivos.** La comisión encargada de velar por el cumplimiento de este código estudiará su propio reglamento, que contendrá el procedimiento de denuncia, la incoación de casos, la resolución de expedientes y las sanciones a imponer.

- e. **Promoción de transparencia.** Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código pueden ser objeto de resolución y sanción ante cualquier actuación contraria a lo previsto en el presente código.

Artículo 13°. Procedimientos de caso

- a. **Procedimiento de denuncia. Buzón de quejas.** El Instituto habilitará un buzón ético —a través de una dirección de correo electrónico— para recoger las denuncias presentadas por presuntos incumplimientos de este código. Las denuncias en ningún caso podrán ser anónimas. No obstante, se preservará en todo momento la identidad de la persona denunciante.
- b. **La incoación de casos.** Con la frecuencia establecida por el comité, sus miembros se reunirán y comentarán los casos recibidos en el buzón. Estos se debatirán para establecer si los incumplimientos éticos que se describen reúnen las condiciones adecuadas para adelantar una investigación para conformar un expediente.
- c. **La resolución de expedientes.** Con las notas recibidas, uno de los miembros del comité realizará una investigación recabando información tanto en el diálogo con el denunciante, con personas afectadas o con documentos. Estas indagaciones se realizarán con la mayor discreción posible. Todos los datos recabados se recogerán en un documento adecuadamente clasificado y archivado tanto en físico como en digital. Esos expedientes se enviarán a cada uno de los miembros del comité ético para que lo estudie y establezca su opinión personal.

d. La imposición de medidas cautelares. Una vez que los miembros del Comité de Ética hayan estudiado los expedientes de los casos correspondientes, se reunirán y discutirán la gravedad de los incumplimientos y sus repercusiones para el Instituto. Según la relevancia de estas infracciones, se establecerán las sanciones correspondientes: **a)** amonestación, **b)** servicios adicionales a la institución, **c)** reposición de costos financieros, **d)** disolución de contrato. Las sanciones tendrán siempre un fuerte componente formativo para que la persona pueda evolucionar tanto humana como profesionalmente.

TÍTULO VI.

DE LA INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIONES DEL CÓDIGO ÉTICO

Artículo 14°. Interpretación del Código Ético y de Buen Gobierno

- a. Interpretación del código.** A la comisión encargada de velar por el cumplimiento de este código le corresponderá la interpretación del mismo.

Artículo 15°. Actualizaciones del Código Ético y de Buen Gobierno

- a. Actualización del código.** El Código Ético y de Buen Gobierno se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual emitido por la Comisión de Ética, así como a las sugerencias y propuestas que realicen las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este código.

TÍTULO VII.

DE LA ACEPTACIÓN

Artículo 16°. Aceptación y divulgación

- a. **Cumplimiento del código.** Una vez aprobado el presente Código Ético y de Buen Gobierno, este será de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.
- b. **Divulgación a la comunidad.** Una vez aprobado el presente Código Ético y de Buen Gobierno será necesario divulgarlo a toda la comunidad del Instituto por los medios que se consideren necesarios, de modo que cada miembro esté informado sobre las obligaciones y procedimientos de este documento.

Fecha de implementación	Área	Versión
Febrero 2022	Política de ética e integridad	1



www.bono.edu.do



@institutobono

Calle Josefa Brea N°65,

Mejoramiento Social.

Santo Domingo,

República Dominicana

Teléfonos: 809-682-4448

809-682-2121
